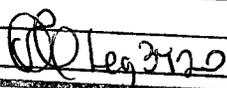
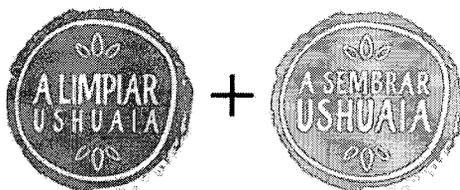


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11-5-18 Hs. 11:29
Numero:	393 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	



Ushuaia, 7 de mayo de 2018.

Sr. Presidente
del Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Juan Carlos Pino
S / D

Me dirijo a Ud., y por su intermedio, a los demás concejales, con el objeto de solicitarle el tratamiento del proyecto de ordenanza que se adjunta a la presente, que fuera pensado y redactado por integrantes del colectivo A Limpiar Ushuaia + A Sembrar Ushuaia.

Desde octubre de 2016, nos hemos autoconvocado para generar conciencia acerca de la necesidad de cambiar hábitos que perjudican el ambiente. Entre las actividades que realizamos proponemos jornadas de limpieza, que organizamos, acompañamos o difundimos; y que no son realizadas exclusivamente por nuestro grupo. Buscamos líderes voluntarios para que los vecinos de cada barrio se autoconvoquen para, entre todos - mejorar el espacio en el que vivimos - cada uno desde su lugar.

En cada limpieza registramos imágenes y datos sobre cantidad y tipo de basura encontrada en cada sector. Así, en 2016 llamaron la atención la cantidad de colillas de cigarrillos en los espacios públicos, lo que generó -en 2017- nuestra campaña "Las colillas son basura", que continuaremos durante 2018.

Este año, pusimos la atención en los envases descartables de alimentos. Sabemos que la Municipalidad cuenta con campanas para plástico, en las que algunos vecinos (no es obligatorio) depositan envases plásticos de distinto tipo. Pero, más allá de esta separación, nos preguntamos cómo hacer para reducir el uso del plástico, en particular en los locales comerciales que generan volúmenes mucho mayores a los de una vivienda familiar.



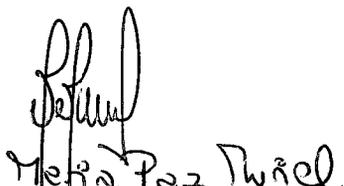
Algunos comercios aceptan que los vecinos lleven sus envases o contenedores cuando los alimentos son para llevar. Entendemos que cuando el alimento no se va a consumir en el local, el comercio ofrezca un contenedor plástico o de otro tipo para llevar el alimento. Lo que no podemos comprender es que se sirvan alimentos en envases descartables para consumo en el mismo comercio. Por ejemplo: confiterías que sirven el café en vasos de Telgopor o similar, la comida y demás bebidas en platos y vasos plásticos, el uso de cubiertos descartables o la entrega de sorbetes o elementos descartables decorativos junto a todas las bebidas.

La propuesta concreta es prohibir el uso de envases descartables para alimentos o bebidas producidos o fraccionados en el local, que vayan a ser consumidos en el lugar.

El pasado mes de abril concretamos un encuentro que denominamos "Manos a la Tierra" del que participaron distintos referentes, asociaciones y colectivos sociales, culturales y ambientales. Dos de las actividades fueron charlas para pensar en la reducción de los residuos y el cambio de hábitos en el momento de consumir.

Creemos que, de aprobarse este proyecto, será posible reducir la cantidad de basura en comercios que venden alimentos y que generan un gran volumen de residuos.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.


María Paz Turiel
29.518.781
15519109

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - Prohibición de provisión de descartables. PROHÍBESE la provisión de vasos, platos, cubiertos o envases descartables en todo comercio habilitado que entregue alimentos para ser consumidos en el mismo local.

ARTÍCULO 2° – Excepciones. Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 1°, aquellos alimentos o bebidas que el comercio adquiere a productores o distribuidores, y son comercializados en el mismo contenedor o con el mismo empaque de fábrica.

ARTÍCULO 3° – Contenedor. Todos los comercios que entregan sus productos en envases o con insumos descartables deben contar con un contenedor en el local que permita a los clientes depositar los descartables.

ARTÍCULO 4° – Denuncias. Cualquier vecino de la ciudad puede denunciar el incumplimiento de la presente ordenanza, sin necesidad de identificarse, en las dependencias municipales o a través de los teléfonos de Atención al Vecino. Las denuncias de vecinos deben ser constatadas dentro de las 72 horas mediante inspección en el local denunciado.

ARTÍCULO 5° - Actas de infracción. La autoridad de aplicación labrará las actas correspondientes en caso de incumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza, y remitirá lo actuado al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, con indicación de la existencia o no, de una denuncia de vecino.

ARTÍCULO 6° - Sanciones. Los titulares de los locales en los que se constate la existencia de insumos o envases descartables prohibidos en los términos del artículo 1°, en el sector destinado al consumo de alimentos por parte de los clientes, será sancionado con:

- a) Apercibimiento, la primera vez;
- b) Multa graduable entre cien (100) y tres mil (3000) UFA, la segunda vez;
- c) Multa graduable entre doscientas (200) y seis mil (6000) UFA, en caso de reincidencia dentro de los tres años contados desde la aplicación de la primera sanción;



- d) Sanción complementaria de Clausura del local comercial hasta un máximo de treinta (30) días, en caso de reincidencia dentro del mismo año calendario.

Cláusula transitoria

PRIMERA: Período de gracia. AUTORIZASE durante ciento veinte (120) días, a los comercios habilitados que, al momento de la promulgación de la presente, entregan alimentos en envases desechables, o junto a material descartable, para ser consumidos en el mismo local, que no entreguen alimentos para consumir fuera del local y tengan insumos descartables en stock, a continuar entregando los envases descartables, previa comunicación de esta situación y del listado de existencias a la autoridad de aplicación.

SEGUNDA: Acciones de promoción. Dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal debe poner en marcha las siguientes acciones de promoción:

- a) implementar precios diferenciales para el *refill* o recarga de bebidas o alimentos que se expenden en envases descartables, utilizando el mismo envase;
- b) generar una campaña de reducción y reutilización de productos descartables.

ARTÍCULO 7° - De forma


7702 Pet Taniel
24.518.787